



AYUNTAMIENTO
VILLAFRANCA (NAVARRA)
TEL: 948845006
FAX: 948845634
C.I.F.: P3125400F

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas treinta minutos del día **TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ**, se constituyó el **M. I. Ayuntamiento de Villafranca** (Navarra) en **SESIÓN ORDINARIA** bajo la Presidencia de DOÑA MARIA CARMEN SEGURA MORENO, previa convocatoria al efecto cursada en forma legal y asistiendo junto a la señora Alcaldesa los corporativos; Doña María Pilar Lafraya Amigot; Don Enrique Mayayo Amigot; Don David Muñoz Gutiérrez; Don Gorka Azcona Bertol; Doña Isabel Moreno Mató; Don Enrique Marín San Miguel; Doña Silvia Castillejo Ventura; Don Fernando Pérez Cristóbal y Don Jesús Rudi Ochoa, juntamente con Doña Yolanda García Lafraya, y actuando como Secretario el de la Corporación del municipio Don Juan José Inibarren Laita que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las veinte horas treinta y cinco minutos, previa comprobación por Secretaría del quórum de asistencia preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral de Administración Local 6/90 y demás de general aplicación, se procede a conocer de los asuntos que componen la orden del día.

**Aprobación del acta de la sesión extraordinaria de fecha 21-06-2010.
Decisión.-**

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria de fecha 21-06-2010, cuyo borrador obra en poder de todos los miembros corporativos, la cual es aprobada por unanimidad de todos los corporativos.

**Resoluciones de Alcaldía desde el día 10.06.2010 hasta el 20-07-2010.
Dada cuenta**

Se informa de las Resoluciones de Alcaldía entre las fechas 10-06-2010 al 20-07-2010, algunas de las que han tenido dificultad han sido aclaradas y tratadas en la correspondiente Junta de Gobierno Local.

La Corporación se da por enterada de las resoluciones emitidas.

Rectificación por error en la medición y cubicación para venta del LOTE NÚMERO 2, en paraje "Guindera", que en una primera medición resultó: 1.701 pies.- 1.307 m³ de madera.- Valoración total madera: 67.974,4 €, cuando realmente resultan: 2.277 pies.- 1.661,3 m³ de madera.- Valoración total de dicho lote en 86.387,76 €. Aprobación.

Se informa por Secretaría previa explicación dada por el señor presidente de la comisión informativa de Comunales Don Jesús Rudi, sobre el error en la medición y cubicación detectada en el segundo lote de madera por el personal técnico municipal y que notificada para su aclaración al Servicio de Gestión Forestal ha dado causa a una nueva cubicación y valoración subsanando los errores encontrados y que ha dado lugar a la Resolución 1101/2010 de 23-07-2010 del Director General de Medio Ambiente y Agua del Servicio de Conservación de la Biodiversidad de la Sección de Gestión Forestal.

Se informa que formalmente se autoriza al Ayuntamiento de Villafranca la venta de dos lotes de especie forestal "chopo" en paraje "Guindera" una vez subsanada la rectificación

correspondiente al lote número dos correspondiente al número de pies que figuró en un principio con 1.701 pies y 1.307 m³ de madera, con una valoración total madera: 67.974,4 €, cuando de hecho debía haber sido 2.277 pies, 1.661,3 m³ de madera, y valoración total de dicho lote en 86.387,76 €, hecho del que se dio cuenta en la anterior sesión plenaria, pero adolecía y era de necesidad para sacar a la venta en subasta pública la aprobación de dicha rectificación y ratificación por Resolución del Gobierno de Navarra, y que posteriormente a dicha sesión ha sido dada al Ayuntamiento con el número 1101/2010 de 23-07-2010 procedente del Director General de Medio Ambiente y Agua del Servicio de Conservación de la Biodiversidad de la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, en la que se autoriza al Ayuntamiento de Villafranca la venta de dichos lotes de madera con el número dos rectificado, de forma que definitivamente resultan:

Lote	Nº: 1 "Guindera"	Nº: 2 "Guindera"	TOTAL
Especie forestal	Chopo	Chopo	
Tipo de corta	Final a hecho	Final a hecho	
Número de pies	1,531	2.277	3.808
Volumen madera m ³	1.309,110	1.661,300	2.970,410
Valoración madera €	78.546,48 €	86.387,76 €	164.934,24 €
Valoración total €	78.546,48 €	86.387,76 €	164.934,24 €

Resultando: Que se da cuenta del Pliego de Condiciones Técnicas remitida por el Gobierno de Navarra junto a la resolución 01101/2010 de 23-07-2010 que ha de regir la subasta, junto al Pliego de Condiciones Económico Administrativas establecido por el Ayuntamiento.

Resultando: Que dicho pliego consta de diecisiete bases en el que se destaque el procedimiento que ha de regir la subasta, la cuantía del depósito de la fianza del 2% del precio de licitación que se deberá constituir por los licitantes para tomar parte en la subasta, la cual le será retenida a los adjudicatarios provisionales y devuelta a los demás licitadores, debiéndose de unirse el justificante del depósito a la proposición de la licitación.

Resultando: Que los licitadores interesados que deseen tomar parte deberán presentar en un sobre en el que figurará en su carátula si licitan por un solo lote o por ambos, en el cual se incluirán otros dos:

Sobre Letra A: Se el original o fotocopia, debidamente compulsada, en su caso del Documento de Calificación Empresarial, que deberá estar vigente, y resguardo acreditativo de haber depositado la fianza del 2% del tipo de licitación del lote que se oferta.

Sobre letra B: "Proposición económica", que no podrá ser inferior al precio base de licitación establecido, en el que se incluirá la oferta económica del lote por el que se licita.

Resultando: Que la oferta presentada nunca podrá ser inferior al precio de licitación establecido en cada lote, quedando eliminadas las ofertas económicas presentadas que sean inferiores al precio de licitación establecido, ni tomar parte de la subasta los licitadores que sean deudores del M.I. Ayuntamiento de Villafranca, con la condición indispensable de la presentación dentro del pliego del documento de calificación empresarial del licitante.

Serán así mismo de cargo y cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos que se devengaren por el aprovechamiento, así como el 8% de IVA, gastos por las operaciones técnicas realizadas, y los inherentes al remate, publicidad, y de cualquier tipo gestión técnica, económica, administrativa, etc.

Resultando: Que el plazo que se concede a los adjudicatarios para la corta, labra y saca de los lotes de arbolado que constituyen el aprovechamiento es de DOCE MESES que comenzará a contarse desde la fecha de adjudicación definitiva conforme determina el Pliego de condiciones establecido por el Gobierno de Navarra.

Resultando: Que la forma de PAGO a realizarse por el adjudicatario será de una primera entrega al Ayuntamiento del 50% del valor del lote a los cuatro meses de la adjudicación, y el otro 50% restante al comienzo de la tala del mismo, mediante dinero

metálico, talón conformado por entidad bancaria o letras de cambio aceptadas por el adjudicatario definitivo y avaladas por entidad bancaria, cuyos gastos serán de cargo y cuenta del rematante.

Considerando: Que la venta y pliegos que regirán la subasta pública ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión de Comunales, y ratificada en lo que compete a la Junta de Gobierno Local.

Considerando: Que es de interés y favorable al Ayuntamiento de Villafranca sacar en pública subasta los dos lotes de aprovechamiento forestales de arbolado de especie chopo para su enajenación, mediante subasta pública "A PLIEGO CERRADO" en paraje comunal "GUINDERA" en el término municipal de Villafranca (Navarra) de propiedad municipal, cuya venta ha sido autorizada por la Dirección General de Medio Ambiente y Agua del Servicio de Conservación de la Biodiversidad del Gobierno de Navarra en Resolución 1101/2010 de 23-07-2010, rigiendo para la subasta el Pliego de Condiciones Técnicas establecido por el Gobierno de Navarra y el de Condiciones Económico- Administrativas del Ayuntamiento.

Se acuerda por unanimidad:

Ratificar la rectificación correspondiente al lote número dos llevada a cabo por el Gobierno de Navarra y sacar en pública subasta los dos lotes de aprovechamientos forestales para su enajenación mediante subasta pública "A PLIEGO CERRADO", de arbolado chopo en paraje comunal "GUINDERA", en el término municipal de Villafranca (Navarra) de propiedad municipal, cuya venta y pliego de condiciones técnicas ha sido autorizada por Resolución 1101/2010 de 23-07-2010 del Director General de Medio Ambiente y Agua del Servicio de Conservación de la Biodiversidad de la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, publicarse la licitación en el tablón de anuncios municipal, en el B.O.N. y en un diario de la Comunidad Foral, y debiendo someterse los licitadores al cumplimiento tanto del Pliego de Condiciones Económico Administrativas del Ayuntamiento como a las técnicas del Gobierno de Navarra que obran en el expediente, y dando traslado en su día de la adjudicación definitiva a la el Director General de Medio Ambiente y Agua del Gobierno de Navarra (Servicio de Montes).

Propuesta de la Mesa al órgano competente para la contratación sobre redacción del PROYECTO DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE VILAFRANCA.- Decisión.

Se explica por Secretaría el proceso que se ha realizado y la propuesta de contratación realizada por la Mesa respecto de los equipos y personas físicas arquitectos licitantes que se han presentado para la contratación del Proyecto del Plan General Municipal para Villafranca.

Considerando: Que se da cumplida cuenta de la propuesta que la Mesa ha emitido en el procedimiento al órgano de contratación una vez llevada a cabo la apertura de las plicas económicas el día veintinueve de Junio de dos mil diez, tal y como se dispone en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, por procedimiento abierto sin publicidad comunitaria, para llevar a cabo la redacción del Plan General Municipal de Villafranca.

Considerando: Por la Mesa se da cuenta de las puntuaciones obtenidas hasta la fecha por los licitantes y que son las siguientes:

EMPRESA/PERSONA FISICA	VIABILIDAD TECNICA	MEM. DIAGNOSTICO	METODOLOGIA	PUNTOS TOTAL
ARISTA ARQUITECTOS, S.L.	26	24	7	57
IAS GESTION S.L.L.	29	22	7	58
ALEXANDRA DELGADO JIMENEZ	Excluida	Excluida	Excluida	Excluida
M.B. AYAPE-MARTINEZ-OROZ	34	29	7	70
OLANO MENDO ARQUIT S.L.	20	20	7	47

JOSE LUQUE –DIANA JURADO	31	34	7	72
INMAC. JIMENEZ Y WARQS,SLP	18	15	7	40

Considerando: Que se dio apertura al sobre número 3 correspondiendo la ponderación del valor de dicha oferta con un máximo del 20%, aplicando el principio de proporcionalidad entre las ofertas presentadas, mediante una regla de tres inversa, según el pliego de cláusulas Administrativas y económicas para la contratación de la redacción del Plan general Municipal.

Considerando: Que no se da apertura al sobre de la propuesta económica de la licitadora Alexandra Delgado Jiménez por quedar excluida al presentar la memoria esquemática con un primer diagnóstico del sobre número 2 fuera de plazo.

Considerando: Que dándose lectura a las actas de admisión y “Documentación técnica”, previa la formalización del acta, y del contenido de la “Proposición económica” presentada por las empresas admitidas han ofertado económicamente con las siguientes cantidades y obtenido la puntuación que se determina:

EMPRESA/PERSONA FISICA	PROP ECONOM S/IVA	PRO ECON C/IVA	PUNTUACION
ARISTA ARQUITECTOS,SL.L.	76.206,86 €	88.400 € (12.193 €)	20
IAS GESTION S.L.L	95.000 €	110.200 € (15.200 €)	16,04
ALEXANDRA DELGADO JIM	EXCLUIDA	EXCLUIDA	EXCLUIDA
M.AYAPE-MARTINEZ-OROZ	99.600 €	115.536 € (15.936 €)	15,30
OLANO-MENDO ARQU. S.L.	81.896,55 €	95.000 € (13.103,45 €)	18,60
LUQUE VALDIVIA-JURADO FEDEZ	87.931,03 €	101.999 € (14.068,97 €)	17,30
JIMENEZ CABALLERO WARQS,SL	99.655,17 €	115.600 € (15.944,83 €)	15,29

Resultando: Que en el procedimiento abierto sin publicidad comunitaria realizado por el M. I. Ayuntamiento de Villafranca (Navarra) para la contratación de la redacción del Plan General Municipal de Villafranca (Navarra), la puntuación total obtenida por los licitantes es la siguiente:

EMPRESA/PERSONA FISICA	TOTAL PUNTUACION
ARISTA ARQUITECTOS,SL.L.	77
IAS GESTION S.L.L	74,04
ALEXANDRA DELGADO JIM	EXCLUIDA
M.AYAPE-MARTINEZ-OROZ	85,30
OLANO-MENDO ARQU. S.L.	65,60
LUQUE VALDIVIA-JURADO FEDEZ	89,30
JIMENEZ CABALLERO WARQS,SL	55,29

Resultando: Que en base a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y la Base 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas y Económicas, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de ASISTENCIA para la REDACCION DEL PROYECTO DEL PLAN GANERAL MUNICIPAL DE VILLAFRANCA (Navarra) a la sociedad civil denominada JOSE LUQUE VALDIVIA y

DIANA JURADO FERNANDEZ, el primero con DNI número 26.168.649 P y domicilio en Travesía de Acella, 1, bajo accesorio en Pamplona, y la segunda con DNI número: 16.586.253 X, con domicilio en Plaza del Mercado, 12, entreplanta B de Logroño (Rioja), por el precio de OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TRES CENTIMOS IVA EXCLUIDO Ó CIENTO UNJ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS IVA INCLUIDO, al haber obtenido la mayor puntuación de todos los licitantes con 89,30 puntos y al ser la oferta en su conjunto más favorable y ventajosa para el Ayuntamiento.

Resultando: Que la adjudicación definitiva por parte del M. I. Ayuntamiento de Villafranca (Navarra), ha sido dictaminada favorablemente por parte de la comisión informativa de Urbanismo.

A la vista de ello,

Se acuerda por unanimidad: Llevar a cabo la adjudicación del contrato de ASISTENCIA para la REDACCION DEL PROYECTO DEL PLAN GANERAL MUNICIPAL DE VILLAFRANCA (Navarra) a la sociedad civil denominada JOSE LUQUE VALDIVIA y DIANA JURADO FERNANDEZ, el primero con DNI número 26.168.649 P y domicilio en Travesía de Acella, 1, bajo accesorio en Pamplona, y la segunda con DNI número: 16.586.253 X, con domicilio en Plaza del Mercado, 12, entreplanta B de Logroño (Rioja), por el precio de OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TRES CENTIMOS IVA EXCLUIDO Ó CIENTO UNJ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS IVA INCLUIDO, al haber obtenido la mayor puntuación de todos los licitantes con 89,30 puntos y al ser la oferta en su conjunto más favorable y ventajosa para el Ayuntamiento, dando traslado de este acuerdo al Departamento de Departamento de Ordenación y Vivienda del Gobierno de Navarra y a los licitantes.

Informe definitivo de fecha julio 2010 sobre la “Auditoria” realizada por la Cámara de Comptos de Navarra al Ayuntamiento y sus organismos autónomos.- Información y decisión.

Se da cuenta por Secretaría Municipal del “Informe definitivo” aprobado por el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra de fecha 19 de julio 2010, de conformidad con el programa de actuación fiscalizando la Cuenta General de 2008 del Ayuntamiento de Villafranca y de sus organismos autónomos “Residencia de Ancianos – Virgen del Portal - y Escuela de Música – Fernando Calahorra-, cuyo informe ha sido elevado por la Auditora Doña Pilar Sola Mateos a la Presidencia, dando a dicho informe el trámite reglamentario y respecto al que se han recabado los asesoramientos correspondientes, según consta en el expediente de dicha Cámara.

Dicho informe se ha llevado a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 19/1984, reguladora de la Cámara de Comptos, y en el manual de procedimientos de dicha institución, remitiéndose al Ayuntamiento el “informe provisional” para su examen con fecha de 30.06.2010, y con entrada en la entidad local el 01.07.2010, para una vez transcurrido el plazo reglamentario ha quedado formulado de forma definitiva.

Dicho informe consta de veinticuatro páginas comprendiendo una Introducción; Objetivo; Alcance; Opinión; Resumen de la Cuenta General de 2008; Comentarios y Recomendaciones Generales, para finalizar con un Anexo- Ratios.

El Ayuntamiento de Villafranca solicitó a la Cámara de Comptos de Navarra, el 22-11-2007, la realización de una auditoría del órgano público Residencia de Ancianos “Virgen del Portal” de los años 2003 a 2007 ambos inclusive.

El día 05-12-2007, se comunicó que estaba previsto la revisión de la gestión financiera y cuentas correspondientes al ejercicio de 2008 del citado Ayuntamiento, momento en que se abordaría la revisión de dicho organismo público municipal.

El organismo fiscalizador analiza la cuenta general, el cumplimiento de la legalidad y la situación financiera del consistorio.

El informe indica que en el 2008 el Ayuntamiento de Villafranca gastó 4,5 millones e ingresó 4,3 millones. A estas cifras hay que sumarles las de los dos organismos autónomos: Escuela de Música Fernando Calahorra y Residencia de Ancianos Virgen del Portal.

Los gastos de la primera rondaron los 80.000 €, con unos ingresos algo inferiores, mientras que la residencia gastó 900.000 € e ingresó algo más al haber concertado un préstamo de 150.000 €

Por lo que se refiere a las cifras del Ayuntamiento, de los 4,5 millones de gastos, caso 2 millones se destinaron a inversiones, 1 millón a gastos en bienes corrientes y servicios y una cifra similar a las retribuciones de personal.

Respecto a las cifras del año anterior, destaca el aumento de los gastos en un 30% que en el caso de las inversiones supuso un incremento del 98%.

En cuanto a los ingresos, también aumentaron respecto al año anterior en un 41%.

De la cifra total, 2 millones de €, corresponden a transferencias y algo más de 1 millón a impuestos y tasas.

Analizada la cuenta general, el informe señala que no recoge el balance de situación porque la aplicación informática no lo elabora adecuadamente, experto por esta circunstancia, dicha cuenta refleja la imagen fiel de los gastos, ingresos y resultados presupuestarios del Ayuntamiento.

La Cámara de Comptos señala en lo referido a legalidad, que la actividad económico – financiera del Ayuntamiento de Villafranca se desarrolla respetando la normativa vigente.

En cuanto a la situación económica – financiera, el informe destaca que los ingresos corrientes permitieron financiar los gastos de funcionamiento y la carga financiera de su endeudamiento asciende a 2,6 millones de euros, situándose el Nivel de endeudamiento en el 8,8% cuando el límite de endeudamiento es del 15%.

El informe incluye una serie de recomendaciones con el objetivo de que su aplicación contribuya a mejorar la gestión económica – financiera del Ayuntamiento de Villafranca.

El órgano fiscalizador en el informe como conclusión del mismo se manifiesta que tanto la entidad local como sus organismos autónomos auditados han cumplido con la legalidad respetando la normativa vigente, si bien se deberá ir mejorando y superando en todo lo posible la gestión realizada.

Finaliza Secretaría diciendo que dicho informe fiscalizador está a disposición de todo ciudadano que desee examinarlo en las oficinas del Consistorio, de forma que también la Cámara de Comptos dará cuenta de este informe al Parlamento para conocimiento del mismo por los diversos grupos parlamentarios que lo conforman.

Seguidamente toma la palabra la corporativa Doña Yolanda García manifestando que desde su grupo AVI, que este informe no era lo que se quería, ya que se pedía la auditoría desde los ejercicios 2003 a 2007 de la Residencia de Ancianos, y nos dado este informe diciendo cosas que ya sabíamos.

Sigue diciendo que no se va hacer crítica alguna a la auditoría realizada al Ayuntamiento, en cambio sobre la Residencia de Ancianos los gastos de personal del ejercicio de 2006 aumentaron considerablemente a raíz de marcharse las Hermanas de Santa Ana, de forma que nada nos descubre la auditoría cuando se constata que de 19.950 € en el año 2006 bajan a 19.181 € en el ejercicio 2007.

Expone que otro aumento que queda sin justificar son los productos de limpieza que se adquirieron, porque se debe de dejar claro, dice la corporativa, que a pesar de que la Junta de Gobierno de la Residencia de Ancianos aprobaron en su día esos gastos, fue porque no tenían otra salida y remedio que hacerlo, ya que el que gobernaba en esos momentos la Residencia no dejaba otra solución que aprobar todo lo que se tenía que aprobar.

Finaliza la corporativa planteando que el grupo de AVI no se siente satisfecho con el informe porque la auditoría se había pedido para la Residencia de Ancianos y comprensiva a los ejercicios 2003 al 2007 inclusive.

A continuación toma la palabra la señora Alcaldesa manifestando que se había dicho y planteado por el grupo de U.P.N. que se solicitaría una auditoría de la Residencia de Ancianos de Villafranca de los años 2003 a 2007 ambos inclusive, y esto fue lo que se solicitó por el Ayuntamiento a la Cámara de Comptos de Navarra.

A raíz de esta solicitud la Cámara de Comptos ha auditado al Ayuntamiento de Villafranca, que en estos momento no tocaba realizarse, pero que realizada ha salido airoso de ella.

Con respecto a la Residencia de Ancianos, dice la señora Alcaldesa, por parte de la Cámara se han analizado los años que fueron solicitados, y el resultado ha sido el que se ha reflejado en el informe evacuado y que ha sido comentado.

Queda reflejado que desde que se dejó el servicio a la Residencia en septiembre de 2004 por parte de las Hermanas de Santa Ana y fue contratada una persona titulada, se dio un

incremento acentuado en la estructura de los gastos de personal de 2004 de forma que de 554.000 € se pasó a 815.000 €, bajándose en el ejercicio de 2007 a 714.000 €, este hecho ya se sabía y era de conocimiento general, pero esta auditoría a través de la fiscalización hace que se tenga en cuenta y se lleve a cabo tanto el control del gasto de personal como de las adquisiciones de productos para uso de la Residencia que en aquellos años los de limpieza fueron desorbitados pero fueron utilizados por y para su finalidad, y por ello, para la viabilidad de su funcionamiento cada vez eran mayores las transferencias que tenía que hacer el Ayuntamiento.

Prosigue la señora Alcaldesa exponiendo que lo único que nos recuerda el informe de la auditoría respecto a las Residencia es que se continúe por parte de las entidades responsables controlando el gasto y hacer las transferencias necesarias por parte municipal al organismo autónomo para su viabilidad ya que no es autosuficiente, y que estas transferencias sean consecuentes y aceptables por dichas entidades.

A continuación por la señora Presidenta de la comisión informativa de Hacienda Doña Silvia Castillejo, se puntualiza sobre el informe emitido en la auditoría realizada por la Cámara de Comptos, por lo que respecta al Ayuntamiento de Villafranca, que este tiene margen de endeudamiento suficiente, el cual se encuentra en 6,2 puntos porcentuales por debajo del límite autorizado, encontrándonos con el nivel del 8,5%, estando el límite en el 15%, además en cuanto a la legalidad de la actividad económico financiera del ayuntamiento esta se desarrolla conforme a la normativa vigente.

Esta circunstancia, dice la corporativa, es algo que el grupo de U.P.N. venía manifestando y a la que se ha dado la vuelta cambiando la situación económica, cuya auditoría ha servido para ratificar este hecho, por ello, simplemente decir, que el Ayuntamiento cuenta con capacidad económica suficiente y ahorros netos positivos, lo cual permite al Ayuntamiento hacer nuevas inversiones año tras año.

Seguidamente toma la palabra Don Enrique Mayayo exponiendo que esta auditoría solamente analiza el años 2008 del Ayuntamiento o bien porque tocaba o porque la Cámara de Comptos dijo que se haría.

La señora Alcaldesa puntualiza que al solicitar hacerse de la Residencia como organismo autónomo, por lógica se hace también auditoría del organismo público principal, en este caso el Ayuntamiento.

Continúa explicando que para hacer la auditoría sobre la Residencia de Ancianos han sido revisados los cinco años del 2003 al 2007 anteriores al 2008, y la auditoría ha sido no de un año sino de cinco, y en cuanto a los productos de limpieza se compraron en cantidad, pero afortunadamente nadie se los llevó y han sido todos ellos utilizados cuando quedaron de remanente.

Por el corporativo Don Enrique Mayayo manifiesta que se alegra de que haya salido bien la auditoría no solamente del Ayuntamiento sino de la Residencia y no entra en fechas ni años desde cuando comenzaron a regularse en este organismos los gastos de personal y corrientes porque el informe no hace ninguna referencia a fechas.

Es cierto que las transferencias del Ayuntamiento a la Residencia fueron subiendo como las conocemos todos y se detallan en el informe, de manera que las realizadas en este ejercicio han sido también elevadas, pero todos estamos de acuerdo para la viabilidad del organismo que es preciso hacerlas ante todo si disminuye el número de residentes, circunstancia que tampoco la Cámara de Comptos analiza.

Prosigue el edil manifestando que el informe de la Cámara ha sido poco exhaustivo pero a pesar de todo ello, el informe es el que recoge la situación de la entidad local y de sus organismos autónomos, y nos alegramos de que no se hayan cometido o se cometan ilegalidades o al menos no se hayan encontrado en esos años no solamente en el Ayuntamiento sino también en la Residencia de Ancianos.

Por parte de Doña Yolanda García se puntualiza que no sabe a que llama no cometer ilegalidades cuando una persona en esos años fue a la cárcel por haberlas cometido y nada dice al respecto el informe.

Contesta Don Enrique Mayayo que el informe de la Cámara de Comptos hace referencia a la gestión que se ha realizado, no a las imputaciones penales que puedan tener personas que de una manera u otra hayan estado relacionas.

Es por lo que Doña Yolanda García corporativa del grupo municipal AVI, replica que es por esa circunstancia por la que no está de acuerdo con la auditoría que se ha hecho a la Residencia de Ancianos.

Por Don Enrique Mayayo se duplica que simplemente expone que el informe en todos sus aspectos le parece poco exhaustivo en general, no concretamente en lo que afecta a la Residencia, por lo que se alegra de que no se constaten ilegalidades en cuanto a la gestión económica porque se han llegado a decir muchas cosas inciertas en este municipio sobre el asunto económico, y cuando una persona malversa o se apropia indebidamente de dinero público en una auditoría la Cámara de Comptos suele encontrar el hecho delictivo y sus responsables.

El portavoz del grupo de U.P.N. en el Ayuntamiento Don Fernando Pérez desea puntualizar que resumiendo el tema de la Residencia o el mensaje que al respecto deberíamos recoger todos es la palabra “gestión” y esta palabra funciona bien cuando hay una Junta que deja opinar a todos los miembros, con unas normas y unas mayorías para decidir en los asuntos que se plantean, que es cuando las cosas van bien.

Hacer las cosas como antes se hacían conducían a la queja que había en el municipio sobre una falta de gestión, al respecto dicho corporativo hace mención respecto a la Residencia sobre obras que estaban ejecutándose sin haberse acordado en pleno, como el caso de las placas foto voltaicas.

Es por lo que hay que gestionar haciendo las cosas correctamente y justificar los gastos cuando estos se aumentan, de forma que los acuerdos se tomen en el momento que haya que hacerlo y no enterarse los órganos de gobierno una vez transcurrido un año de hechos realizados que han adquirido verdadera firmeza.

Por ello, los hechos están justificados y se llevaron a cabo los pagos, pero no se llevó a cabo con una clara gestión y funcionamiento normal de las cosas en la Residencia.

Por parte de Don Enrique Mayayo insiste que está de acuerdo relativamente con lo que se está exponiendo, pero sigue insistiendo en que aquellas cosas que se decían o no eran ciertas o no constan en la auditoría realizada.

A la vista de ello, y haciendo constancia expresa por la edil Doña Yolanda García Lafraya de no estar de acuerdo con el informe emitido sobre fiscalización del organismo autónomo de la Residencia de Ancianos, la Corporación se da por enterada del informe definitivo de fecha julio 2010 sobre la “Auditoria” realizada por la Cámara de Comptos de Navarra al Ayuntamiento y sus organismos autónomos.

<p>Ordenanza Municipal reguladora de vertido de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes ganaderas, agrícolas e industriales, resolución de las alegaciones presentadas a la aprobación inicial Cooperativa “Valle de Odieta” e “Hibridación Termo solar Navarra, S.L.” Aprobación definitiva de dicha ordenanza. Decisión.-</p>

Se da cuenta de las alegaciones presentadas por las entidades “COOPERATIVA – VALLE DE ODIETA-“, e “HIBRIDACION TERMOSOLAR NAVARRA, S. L.”, de fecha con entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Villafranca (Navarra) 28-05-2010 y 02-06-2010 respectivamente a la aprobación “inicial” de la ordenanza municipal reguladora de vertido de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes ganaderas, agrícolas e industriales

Así mismo se informa del procedimiento y tramitación llevado a cabo por parte de la entidad local con el dictamen favorable de la comisión informativa correspondiente de fecha 12-07-2010, ratificando la Junta de Gobierno Local de fecha 02-08-2010, dicho dictamen para aprobar “definitivamente” en el correspondiente pleno municipal dicha ordenanza, desestimando todas las alegaciones presentadas por ambas entidades privadas previo informe jurídico pertinente y motivadas conforme a la legislación vigente.

Primero.- ALEGACIONES PLANTEADAS.-

Tres son los alegatos que presenta la Cooperativa Valle de Odieta frente a la Ordenanza:

- Falta de competencia municipal.
- Vulneración del principio de igualdad con la inclusión el último inciso del artículo 3 de la Ordenanza.
- Régimen sancionador descoordinado y al margen del principio de tipicidad.

Por su parte, Hibridación Termosolar Navarra, S. L., plantea las siguientes manifestaciones:

- Deficiente redacción del artículo 3 de la Ordenanza y vulneración del principio de igualdad con su inclusión.
- Falta de competencia municipal.

- Colisión directa con el Plan de Gestión de Residuos planteado en el Proyecto de la Planta de Biometanización prevista en Caparroso.

Dada la similitud de las alegaciones emitidas se procede conjuntamente al informe de las mismas, contestando expresamente a las particularidades de cada una.

Segundo.- SOBRE LA FALTA DE COMPETENCIA MUNICIPAL y VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD.

Frente a estos alegatos, se ha realizado informe jurídico por Secretaría municipal de fecha 13-07-2010, y que forma parte integrante de este acta, en cuanto a la justificación y necesidad que ha obligado a la redacción de esta nueva Ordenanza municipal.

- A) Compatibilidad de la actividad económica medioambiental con la protección del medio ambiente, de la salud pública y del desarrollo integral de Villafranca.

Dado que los escritos vienen referidos fundamentalmente por la actividad ganadera que desarrollan los alegantes, se reseña especialmente esta actividad, debiendo tener en cuenta que la Ordenanza regula igualmente los vertidos de residuos que pudieran producirse de actividades agrícolas e industriales.

- B) *Circunstancias jurídicas.*

El M. I. Ayuntamiento de Villafranca tenía regulado el uso y aprovechamiento de sus bienes comunales mediante la *Ordenanza reguladora de bienes Comunales*.

Jurídicamente ante la regulación de los vertidos contenida con anterioridad en una ordenanza de Comunales y la preocupación que este Ayuntamiento ha tenido siempre por la regulación de los vertidos de residuos por cualquier actividad económica desarrollada en el ámbito jurisdiccional de su municipio, se quiso regularizar la emisión de vertidos de residuos extendiéndolo no solo al ámbito ganadero o agrícola sino también al ámbito industrial, mediante una Ordenanza propia, ejercitando sus competencias municipales para dictar la Ordenanza aprobada, a la vista de la doctrina jurisprudencial actualmente existente, e incluso en aplicación de la cláusula de subsidiariedad que contiene el artículo 4.3 de la Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, y del principio de autonomía local, dada su cercanía a los ciudadanos y su intermediación con los problemas.

En definitiva, la Ordenanza, en defensa de la protección del medio ambiente, ha regulado aspectos que la normativa autonómica no ha utilizado, sin contravenir lo establecido legalmente al respecto ni el principio de igualdad el cual se ha aplicado, desde el punto de vista de compatibilizar la actividad económica ganadera, agrícola e industrial en condiciones de igualdad con el desarrollo medioambiental y calidad de vida, objetivo bajo el cual se ha redactado la Ordenanza aprobada inicialmente.

La Ordenanza en ningún momento confronta o colisiona con el Proyecto de la Planta de Biometanización prevista en Caparroso, dado que la Ordenanza se ha dictado respetando la normativa foral sectorial aplicable, sin injerir en su contenido competencial, entendiéndose como un complemento a la misma en lo no regulado, ni desarrollado por ella, debiendo ser respetada por el Proyecto de la Planta de Biometanización.

Tercero.- SOBRE EL RÉGIMEN SANCIONADOR PREVISTO EN LA ORDENANZA.

A la vista de la doctrina jurisprudencial existente, ninguna normativa foral sectorial, anteriormente mencionada, contiene mención alguna específica a que los municipios navarros puedan establecer infracciones y fijar las correspondientes a sanciones en la materia que ahora se trata.

La LBRL, en la reforma operada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, los artículos 4.1.f) y 139 a 141, poniéndolos en relación con los artículos 25.2 f) y h) y 28 del mismo texto legal, acreditan la competencia municipal..

El artículo 4.1.f) LBRL atribuye a los municipios la potestad sancionadora "*dentro de la esfera de sus competencias*" Es innegable la competencia municipal del Ayuntamiento de Villafranca para regular el traslado y el depósito de los residuos generados por las actividades ganaderas, agrícolas e industriales desarrolladas en el municipio, y ello de conformidad con lo

argumentado anteriormente, fundamentado en los artículos 25.2 f) y h) y 28 LBRL y en la doctrina jurisprudencial aplicable al caso, que ahora reiteramos.

Después de dadas las explicaciones pertinentes toma la palabra la señora Alcaldesa explicando que se decidió hacer una nueva ordenanza sacando su regulación de la Ordenanza de Comunes y que afectase no solamente a los terrenos comunales sino a toda la jurisdicción de Villafranca, tratando de regular los vertidos no solamente de purines, estiércoles, sino de otros residuos procedentes de fuentes ganaderas, agrícolas e industriales.

Hace mención a las explotaciones ganaderas, especialmente las vacunas y porcinas, que en Villafranca han evolucionado hacia una gran intensificación que ha generado una mayor producción de residuos incidiendo de manera directa en el medioambiente y en la calidad de vida del municipio de Villafranca, puesto que dicha actividad origina graves molestias y gran cantidad de residuos líquidos procedentes de las deyecciones animales (purines), que provocan proliferación de insectos, malos olores y que si no son utilizados adecuadamente incrementan las concentraciones de nitratos del agua de nuestros acuíferos, pudiéndose llegar a niveles no adecuados para la salud, cuya circunstancia quedó acreditada en el informe técnico redactado por la Ingeniero Técnico Doña Mónica Fernández Borrajo, de noviembre de 2003.

Basándose en tal saturación de los suelos, explica la señora Alcaldesa, se ha planteado la presente ordenanza con la finalidad de regular este tipo de vertidos y que solamente podrán hacerlo aquellas actividades que tienen su desarrollo en la jurisdicción de Villafranca, desechando y asegurando se viertan de desechos en Villafranca procedentes de otras actividades que se desarrollan o generan fuera del municipio, y es justamente estas empresas con actividades fuera de la jurisdicción de Villafranca las que con actividades fuera de la jurisdicción municipal vierten estos productos en tierras que han adquirido en Villafranca.

Finaliza la intervención la señora Alcaldesa puntualizando que se sabe que propietarios de Villafranca han vendido terrenos rústicos a entidades explotadoras de actividades fuera del municipio de Villafranca para verter los desechos de estas en los terrenos existentes en Villafranca al encontrarse estas explotaciones muy cerca de nuestro municipio.

Da las explicaciones pertinentes de que esta la Ordenanza que ahora se plantea la aprobación definitiva se ha dictado en función de la atención de los intereses locales que este Municipio tiene encomendados y en ejercicio de las competencias que le atribuye la Legislación sobre Régimen Local, en materias como la protección del medio ambiente, protección de la salud pública así como el desarrollo integral de nuestro Municipio, a fin de compatibilizar el sector ganadero, agrícola o industrial con otras actividades que fomenten el desarrollo de Villafranca (turismo urbano, rural y medioambiental) y mejoren la calidad de vida de sus habitantes, sin que ello implique obstáculos a los principales sectores de desarrollo económico de Villafranca.

Y,

Resultando: Que en la sesión celebrada el día 29 de Marzo de 2010, el Pleno del M. I. Ayuntamiento de Villafranca, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del vertido de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes ganaderas, agrícolas e industriales.

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 51, de 26 abril de 2010, sometiendo el expediente a un período de información pública por plazo de treinta días hábiles.

Resultando: Que dentro del plazo conferido para alegaciones, han sido dos las mercantiles que han presentado escrito contra la citada Ordenanza, Cooperativa Valle de Odieta e Hibridación Termosolar Navarra, S.L. Los alegatos que presenta la Cooperativa Valle de Odieta frente a la Ordenanza son falta de competencia municipal; vulneración del principio de igualdad con la inclusión el último inciso del artículo 3 de la Ordenanza y régimen sancionador descoordinado y al margen del principio de tipicidad.

Por parte de Hibridación Termosolar Navarra, S. L., plantea: Deficiente redacción del artículo 3 de la Ordenanza y vulneración del principio de igualdad con su inclusión; Falta de competencia municipal y Colisión directa con el Plan de Gestión de Residuos planteado en el Proyecto de la Planta de Biometanización prevista en Caparroso.

Que dada la similitud de las alegaciones emitidas se procede conjuntamente contestando expresamente a cada entidad alegante.

Resultando: Sobre la falta de competencia municipal y vulneración del principio de igualdad alegado, queda acreditada la compatibilidad de la actividad económica medioambiental con la protección del medio ambiente, la salud pública y el desarrollo integral de Villafranca, dado que los escritos vienen referidos fundamentalmente por la actividad ganadera que desarrollan los alegantes.

La Ordenanza regula igualmente los vertidos de residuos que pudieran producirse de actividades agrícolas e industriales.

La ganadería intensiva genera una mayor producción de residuos incidiendo de manera directa en el medioambiente y en la calidad de vida del municipio de Villafranca procedentes de las deyecciones animales (purines), que si no son utilizados adecuadamente incrementan las concentraciones de nitratos del agua en acuíferos con niveles no adecuados para la salud, tal circunstancia quedó acreditada en el año 2003 con la emisión del correspondiente informe técnico, por lo que la Ordenanza ahora aprobada se dictó en función de la atención de los intereses locales de este Municipio y en ejercicio de las competencias que le atribuye la Legislación sobre Régimen Local.

Se toma en consideración el “Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra”, en su artículo 8.2 dice para el caso de los estiércoles que los aportes no deberán sobrepasar en ningún caso los 250 Kg., de nitrógeno por hectárea y por año, por lo que se considera que está sobrepasando el tope de capacidad.

Resultando: Jurídicamente ante la regulación de los vertidos contenida con anterioridad en una ordenanza de Comunes y la preocupación que este Ayuntamiento ha tenido siempre por la regulación de los vertidos de residuos por cualquier actividad económica desarrollada en el ámbito jurisdiccional de su municipio, se quiso regularizar la emisión de vertidos de residuos extendiéndolo no solo al ámbito ganadero o agrícola sino también al ámbito industrial, mediante una Ordenanza propia, ejercitando sus competencias municipales para dictar la Ordenanza aprobada, a la vista de la doctrina jurisprudencial actualmente existente, e incluso en aplicación de la cláusula de subsidiariedad que contiene el artículo 4.3 de la Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, y del principio de autonomía local, dada su cercanía a los ciudadanos y su intermediación con los problemas.

Siendo aplicables los artículos 25.2.f) –protección del medio ambiente – y h) – protección de la salubridad pública – y demás de la Ley 7/1985, de 2 de abril de L.B.R.L., en aplicación de los principios de descentralización de la función y el acercamiento de la gestión administrativa a los ciudadanos.

La Ordenanza regula aspectos que la normativa autonómica no ha utilizado, sin contravenir lo establecido legalmente ni el principio de igualdad, a fin de compatibilizar la actividad económica ganadera, agrícola e industrial en condiciones de igualdad con el desarrollo medioambiental y calidad de vida, objetivo bajo el cual se ha redactado la Ordenanza aprobada inicialmente.

Resultando: La Ordenanza en ningún momento confronta o colisiona con el Proyecto de la Planta de Biometanización prevista en Caparroso, dado que la Ordenanza se ha dictado respetando la normativa foral sectorial aplicable, sin injerir en su contenido competencial, entendiéndose como un complemento a la misma en lo no regulado, ni desarrollado por ella.

Resultando: Que sobre el régimen “sancionador” previsto en la Ordenanza y alegado por las entidades recurrentes, se puede manifestar que a la vista de la doctrina jurisprudencial existente, ninguna normativa foral sectorial contiene mención alguna específica a que los municipios navarros puedan establecer infracciones y fijar las correspondientes a sanciones en esta materia, siendo de aplicación la LBRL, en la reforma operada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, los artículos 4.1.f) y 139 a 141, poniéndolos en relación con los artículos 25.2 f) y h) y 28 del mismo texto legal, acreditan la competencia municipal en el ámbito que nos ocupa.

Así también es aplicable el artículo 4.1.f) LBRL que atribuye a los municipios la potestad sancionadora “dentro de la esfera de sus competencias” Es innegable la competencia municipal del Ayuntamiento de Villafranca para regular el traslado y el depósito de los residuos generados por las actividades ganaderas, agrícolas e industriales desarrolladas en el municipio, y ello de conformidad con lo argumentado anteriormente, fundamentado en los artículos 25.2 f) y h) y 28 LBRL.

Teniendo en cuenta, la competencia municipal y la inexistencia de ordenación de un sistema sancionador en esta materia dentro de la normativa foral sectorial cara a ordenar las relaciones de convivencia de interés local, se establece un sistema sancionador en aplicación de los artículos 139 y siguientes LBRL, fijando criterios mínimos de antijuridicidad clasificando las posibles infracciones y estableciendo los límites de las sanciones económicas, que en ningún caso superan los límites establecidos en el artículo 141 LBRL.

Considerando: La Ordenanza Municipal reguladora del vertido de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes ganaderas, agrícolas e industriales, se ha emitido en virtud de la competencia municipal, a fin de facilitar una convivencia, una armonía, una tolerancia entre la actividad económica que se desarrolla en el municipio y la calidad de vida del mismo, con respeto del medio ambiente, los límites jurisprudenciales, legales aplicables y a los principios de legalidad, igualdad y tipificación.

Considerando: Que consta en el presente expediente el dictamen de Secretaría, de trece de julio de 2010, que informa las alegaciones emitidas, proponiendo la desestimación de las mismas.

Considerando: Que mediante el presente acto se asume el contenido íntegro de dicho informe jurídico que, en breve resumen, concluye que este Ayuntamiento tiene competencia para la emisión de la Ordenanza municipal aprobada inicialmente y para la concreción de un sistema sancionador de las infracciones que se tipifiquen en la misma, todo ello en virtud de los artículos 4, 25.2 f) y h), 28 y 139 y siguientes LBRL y de la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional, habiéndose garantizado los principios de legalidad, igualdad y tipificación.

A la vista de ello, con el dictamen favorable de la correspondiente comisión informativa, en aplicación del artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se acuerda con el “quórum” reglamentario y por unanimidad de todos los asistentes:

1º.- Desestimar las alegaciones emitidas por Cooperativa Valle de Odieta e Hibridación Termosolar Navarra, S. L., en virtud de la argumentación ofrecida y que se recoge así mismo en el informe de Secretaría que figura en el expediente administrativo, asumiendo íntegramente su contenido mediante el presente acto.

2º.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora del vertido de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes ganaderas, agrícolas e industriales.

3º.- Publicar en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el presente acuerdo, dando expresa notificación del mismo a Cooperativa Valle de Odieta e Hibridación Termosolar Navarra, S. L.

Modificación Presupuestaria para cubrir gastos proyecto electrificación Palacio Bobadilla. Decisión. Información sobre adjudicación a entidad financiera a la mejor propuesta planteada para la concertación de una operación de crédito, para la financiación de las obras de inversión a realizarse durante el año 2010 por el Ayuntamiento en el inmueble de su propiedad conocido como “Palacio de Bobadilla” mediante un préstamo a largo plazo de seis años de duración por importe de 309.244,00 €.

Se informa por Secretaría que en el Presupuesto Municipal de 2010 existe una partida de 122.956 € para obras de rehabilitación en el Palacio de Bobadilla pero que resulta insuficiente por lo que es necesario llevar a cabo un suplemento de crédito en esta partida del Presupuesto de 2010 por valor de 309.244 €, para poder llevar a cabo tanto las obras de electrificación como otras necesarias dentro del Palacio.

Así también se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía de fecha 09-07-2010 por la que se resuelve llevar a cabo la concertación por el Ayuntamiento de Villafranca de un Préstamo a largo plazo de seis años de duración, por importe de 309.244,00 € de la también

resolución de Alcaldía de 28-07-2010 por la que fueron invitadas todas las entidades con oficina abierta en la localidad, presentando las entidades interesadas las siguientes propuestas:

CAIXA: Euribor Trimestral + 1,70%; Caja de Ahorros de Navarra: Euribor Trimestral + 1,75%; Caja Laboral: Euribor Trimestral + 1,95% y Caja Rural de Navarra: Euribor Trimestral + 2,15%.

Resolviendo adjudicar el Ayuntamiento la contratación del préstamo a 6 años de duración, por importe de TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS €; (309.244 €) para financiar los gastos con vistas a cubrir una serie de inversiones a efectuar en el Palacio de Bobadilla en Octubre de 2010, con la entidad financiera "LA CAIXA", por tratarse de la propuesta más favorable para el Ayuntamiento de Villafranca.

Se trata por un lado de aprobar la modificación presupuestaria mediante el suplemento de crédito, y por otro dándose por enterada la Corporación de las resoluciones de Alcaldía mencionadas y de la concertación por parte de la entidad local de dicho préstamo.

Toma la palabra la señora Alcaldesa que explica cómo en el Presupuesto Municipal de 2010 había consignada la cantidad de 122.956 € para obras de rehabilitación en el Palacio de Bobadilla, pero se necesitaban para la continuación de las obras más de 310.000 €.

Se expone que se mantuvo una reunión del Ayuntamiento tomando la decisión de intentar finalizar la obra de rehabilitación, ya que de lo contrario todas las cantidades invertidas en el año 2005, no hubiesen tenido eficacia alguna.

Los gastos anuales destinados al Palacio de Bobadilla han sido los siguientes:

Año 2.005: 43.244 €.

Año 2006: 26.400 €.

Año 2007: Que comienza esta legislatura: 402.927 €.

Año 2008: 150.731 €.

Año 2009: 165.953 €.

Año 2010: 222.000 € más los 310.000 € que se tienen que solicitar procedentes del préstamo.

Continúa la señora Alcaldesa explicando que sin tener en cuenta los 310.000 €, la cantidad invertida total a la fecha era de 920.000 €, de los cuales 850.000 € han sido realizados en estos cuatro años de legislatura, porque los dos primeros años en el 2005 y 2006 se invirtieron solamente 70.000 €.

Prosigue exponiendo que de esos 920.000 €, no se ha tenido más subvención que unos 100.000 € de fondos conseguidos de Europa a través del Consorcio EDER y 27.215 € de los proyectos "Tu eliges -Tu decides" de la CAN.

La inversión neta si descontamos los 920.000 €, a las subvenciones recibidas, el Ayuntamiento ha invertido en el Palacio de Bobadilla 790.000 €, es decir, cerca de 800.000 €, de forma que si no se continuaba, dice la señora Alcaldesa, ese dinero estaba completamente perdido.

Expone que conocida la necesidad y siendo necesario finalizar la rehabilitación de la primera parte del Palacio de Bobadilla, era necesario disponer de la cantidad de préstamo ahora solicitado, para lo cual y antes de solicitarse, este Ayuntamiento se puso en contacto con los Departamentos de Educación y de Hacienda del Gobierno de Navarra, planteando la necesidad de finalizar la primera parte de la rehabilitación y las inversiones realizadas hasta la fecha, necesitando la ayuda del Gobierno de Navarra para su finalización.

Continúa explicando la señora Alcaldesa que tras muchas reuniones con miembros del Gobierno de Navarra, se ha gestionado un "Protocolo de Colaboración" entre el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Villafranca para la rehabilitación y mejora del Palacio, en el que el Departamento se compromete a incluir en los Presupuestos Generales del Gobierno de Navarra para el 2011 una partida de cofinanciación de la obra pendiente, a fin de que esté en funcionamiento dicho inmueble para Septiembre de 2010, subvencionando el Gobierno de Navarra el 66% de los 310.000 € que se adquieren mediante este préstamo, es decir, que se cuenta con una subvención a favor del Ayuntamiento de Villafranca para 2011 de 204.000 € en los Presupuestos Generales de Navarra, a la vez que la entidad local se compromete a llevar a cabo estas obras en el Palacio para que esté disponible en 2010, por la cuantía del préstamo solicitado y la existente en el presupuesto de este ejercicio.

Sigue exponiendo que con esta inversión este ejercicio quedará operativa la planta primera en su totalidad y la mayoría de la segunda.

En dicho lugar se va a establecer la sede de la Fundación Laboral de la Construcción para toda la Ribera de Navarra y la Rioja, y se impartirán cursos a lo largo del año como también se lleva a cabo esta actividad en Pamplona.

Se anuncia que en el mes de septiembre dará comienzo un F.P.I., que trata de un programa profesional inicial que se impartirá en Villafranca y dependiendo del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, es por lo que el Departamento haya visto en el Palacio un posible centro educativo iniciando la actividad en las fechas indicadas al ver el Gobierno la posibilidad de impartir cursos de formación profesional dependientes del Departamento de Educación.

Así mismo se plantea un centro de formación de empresarios de PIMES y Autónomos, así como de nuevas tecnologías de materiales para la construcción.

Por ello, el centro es importante no solo para Villafranca sino a nivel Ribera, Navarra y Nacional, en el que podrán pasar alrededor de mil personas anuales recibiendo e impartiendo enseñanzas sobre formación de empresas con nuevas tecnologías y estar centralizado toda la temática sobre investigación de materiales en la Universidad de Barcelona.

Explica la señora Alcaldesa que era importante finalizar la obra iniciada para poder impartir todo este tipo de actividades, si bien dentro del inmueble quedarán sin rehabilitar la planta baja y sótano al faltarnos unos 750.000 € para llevar a cabo en este momento su ejecución, que se finalizaría si se consigue a corto o medio plazo subvención o ayuda para ello.

Finalmente dice que la inversión prácticamente era de 2.000.000 € y solamente se tenía segura cuando se inició la obra un 5% de la misma, es decir 100.000 €, el cual estaba iniciado cuando comenzó esta legislatura municipal, ahora se ha gastado 1.230.000 € paliada esta cifra en parte gracias a la subvención de 204.000 € aportada por el Gobierno de Navarra, pero merece la pena el esfuerzo económico hecho por parte del Ayuntamiento que va a servir para que este edificio emblemático municipal esté en funcionamiento.

A continuación toma la palabra Don Enrique Mayayo, explicando que se trata de una obra que camina como todas con sus problemas, congratulándonos de que exista este protocolo de colaboración, que depende no del que lo ha hecho sino de que sean aprobados con esta partida los Presupuestos para 2011, y por ello, necesitará el partido en el Gobierno de Navarra de algún socio colaborador.

La señora Alcaldesa puntualiza que espera contar con el apoyo del PSN para que se apruebe esta partida en el Presupuesto de Navarra, contestando el edil señor Mayayo que esto es lo que no se había dicho.

Continúa manifestando que se ha remarcado no recibir subvenciones para esta obra, y se olvida también decir que la mano de obra empleada en el Palacio con la realización de las dos escuelas taller ha sido gratuita, señalando el edil que existen fórmulas de financiación consistentes en aportaciones en metálico y otras que no se desembolsa dinero, por lo que la inversión no ha sido de 1.230.000 € sino mayor.

Por la señora Alcaldesa se apostilla que sin las escuelas taller hubiera sido inviable rehabilitar el Palacio de Bobadilla.

Prosigue exponiendo el portavoz del PSN en el Ayuntamiento Don Enrique Mayayo que la Cámara de Comptos de Navarra ha informado que no nos pasáramos de la cuantía consignada en las bolsas de vinculación, porque con ello, el Ayuntamiento primero realizaba el gasto y posteriormente creaba partida presupuestaria para dar cobertura a esos gastos, con lo cual en este momento se hace lo contrario a la recomendación de la Cámara de Comptos, se solicita el préstamo, se adjudica y en último momento mediante la modificación correspondiente se crea la partida, por lo que estas actuaciones se parecen bastante a lo que se hacía anteriormente, si bien dice el portavoz del grupo Socialista, que a pesar de todo no se van a oponer a que se realice esta obra, porque es de interés, pero que se haga constancia que este tipo de deficiencias administrativas las han hecho las anteriores corporaciones y la actual.

Toma la palabra el portavoz del grupo de U.P.N. en el Ayuntamiento Don Fernando Pérez, exponiendo que estuvo en la anterior corporación, y lo que no podía presentarse era recibir un proyecto del Palacio de Bobadilla impreso en un folio con un presupuesto aproximado de 600.000 €, cuando toda la Corporación era consciente de que se multiplicaría por tres, información que no se recibía adecuadamente a todos los corporativos, circunstancia que no se da en esta legislatura, porque aquí si se es exagerado es de ser claro, ya que la mayoría de estos temas son de mera "gestión".

Por el portavoz Socialista se puntualiza que parece que siempre que se dice algo que no gusta al grupo de Gobierno Municipal parece que no se puede discrepar al sacar en cualquier momento la gestión de la pasada legislatura.

Continúa el debate manifestando el portavoz del grupo Socialista, que todo el mundo puede tener fallos, pero en esta misma legislatura hay asuntos que se tratan en comisión que se han realizado y nadie se ha enterado de que se iban a acometer, se hace mención al tema de la adquisición por la entidad Boscalia de las explotaciones de chopos y la finalidad de ese dinero para invertir en el Palacio, sin necesidad e solicitar crédito, hecho que no se ha cumplido.

Por alusiones la corporativa Dona Silvia Castillejo contesta al portavoz Socialista que muchas veces también prima la práctica y en estos momentos es necesario solicitar el préstamo.

Prosigue el debate haciendo alusión por parte de Don Fernando Pérez que se van a conseguir 200.000 € para esta finalidad a través de un Protocolo de Colaboración entre el Ayuntamiento y el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, hecho que no se sabía hasta hace poco tiempo.

Se comenta por el portavoz Socialista que para ello, es preciso crear y aprobar la correspondiente partida en los Presupuestos del 2011, que se deberán aprobar en el Parlamento.

Continúa el debate interviniendo la señora Alcaldesa exponiendo su postura de que se intentará aprobar en el Parlamento y que no duda tendrá el apoyo del grupo del PSN.

Se vuelve a plantear los costos de las obras del palacio y que en la anterior legislatura se había gastado 70.000 €, es decir que se inició solamente en la anterior legislatura esta obra porque la ejecución real se ha llevado a cabo en esta, con las explicaciones y cifras precisas para ello.

Después del debate por la edil Doña Yolanda García se puntualiza que no se deben de tomar las decisiones antes de ser aprobadas por los órganos que correspondan ó pasarlas por la correspondiente comisión.

Por parte del señor Presidente de Urbanismo Don Enrique Marín expone que ha vivido el tema de la obra en el Palacio de Bobadilla, y se estaba parados en el asunto económico, siendo preciso seguir adelante instalando suelo y pintura.

Al plantearse por la Fundación que en Septiembre tenían que estar disponible, careciéndose de partida eléctrica fue preciso instalar las tuberías antes de instalar el suelo flotante para meter el cableado que es el coste mayor junto con las luminarias de la instalación, hecho que no se ha ejecutado hasta que no ha sido informado y contratado.

Por parte de Don Enrique Mayayo se puntualiza que para este tipo de decisiones urgentes sin poder perder tiempo se pueden reunir las comisiones para decidir convocándose incluso por vía telefónica motivadas por la necesidad.

Después de debatido el tema:

Resultando: Que se trata de cubrir una serie de inversiones a efectuar en el Palacio de Bobadilla con vistas a la apertura de Formación Profesional 1 (F.P.1) en el próximo mes de octubre de 2010, habiendo sido concertado por el Ayuntamiento de Villafranca un préstamo a largo plazo de 6 años de duración por importe de 309.244,00 € que servirá de fuente de financiación para las inversiones planteadas y que tendrán su reflejo presupuestario en la modificación presupuestaria planteada y que se establece como Suplemento de Crédito a la partida presupuestaria 1 432 62200 "Rehabilitación de la Casa Palacio de Bobadilla" tramitada y aprobada según se determina en los artículos 35 al 38 del DF 270/98 de 21 de septiembre y que describimos a continuación.

Considerando: Que el Suplemento de Crédito es aquella modificación presupuestaria de gastos en los que el crédito previsto en el presupuesto definitivo resulta insuficiente y el gasto que causa dicha modificación no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Considerando: Llevarse a cabo un "Suplemento de Crédito" a la partida 1 432 62200 "Rehabilitación Palacio de Bobadilla" por importe de 309.244,00€ financiados mediante una operación de crédito dotándose por tanto dicha partida con un crédito definitivo de 432.200,89€ como suma de los 122.956,49 € inicialmente previstos y los 309.244,00€ procedentes de la modificación presupuestaria planteada.

El artículo 37 del DF 270/98 al igual que la Base de ejecución 10ª en su apartado 7º establece que será el Pleno el órgano encargado de su aprobación.

Suplemento	1 432 62200	Rehabilitación Palacio Bobadilla	309.244,00
Financiación	1 91700	Operación de crédito entidades financieras	309.244,00

Después de debatido, y con el informe favorable de la comisión informativa de Hacienda, se acuerda por unanimidad:

Aprobar el suplemento de crédito para la “Rehabilitación del Palacio de Bobadilla” por 309.244 € y la financiación mediante operación de crédito por entidades financieras con dicha cantidad económica, dando al mismo la tramitación legal pertinente en cumplimiento del artículo 284 de la ley Foral 6/90, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra y demás de general aplicación; de las bases del ejercicio del Presupuesto, y de la Ley de Haciendas Locales 2/95, de 10 de Marzo, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen en el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Darse por enterada y ratificar las resoluciones de 09-07-2010 y 28-08-2010, ratificada por la Junta de Gobierno Local de 02-08-2010 llevando a cabo la contratación y adjudicación de un préstamo por el Ayuntamiento de Villafranca a largo de 6 años de duración, por importe de TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS €; (309.244 €) para financiar los gastos con vistas a cubrir una serie de inversiones a efectuar en el Palacio de Bobadilla bien patrimonial de propiedad municipal en Octubre de 2010, con la entidad financiera “LA CAIXA”, por tratarse de la propuesta más favorable para el Ayuntamiento de Villafranca.

Darse por enterada de la resolución de 26-07-2010 ratificando el expediente para la contratación de la obra: “Instalación eléctrica en baja tensión en el inmueble Palacio de Bobadilla en las plantas segunda, tercera y zonas comunes de dicho inmueble de propiedad municipal”.

Planteamiento para llevar a cabo la modificación de la ordenanza de VADOS en viales y zona urbana donde tiene dificultad su actual aplicación. Aprobación “inicial” de dicha modificación.-

Se expone por la señora Alcaldesa llevar a cabo una modificación en la Ordenanza reguladora de los “vados” por entrada de Vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase, donde se especifica dicha modificación que hace referencia al artículo 2º de la Ordenanza en vigor “Reguladora de las tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase”, donde se incorpora a dicho artículo el siguiente texto.

“Excepto en las calles Paseo Escuelas y El Castellar que por motivo de la dificultad en las maniobras de entrada y salida a los garajes, se podrá aumentar la longitud del vado, sin invadir las propiedades adyacentes”.

Así también en el “EPÍGRAFE I. RESERVA DE ESPACIO”.

i.1 Reserva permanente:

Junto a 3,50 metros lineales de ancho..... 60 €/año.

Se añade: “10 € por cada ½ metro adicional”.

La presente modificación planteada ha sido dictaminada favorablemente por la comisión informativa de Urbanismo y Hacienda municipal.

Toma la palabra Doña Yolanda García que expone sobre esta modificación que debería afectar no a una zona determinada como son las calles mencionadas sino que fuese esta afectación más general y para mayor número de calles de todo el municipio donde se diesen las mismas circunstancias que afectan a las calles Paseo Escuelas y El Castellar.

Por parte de la Alcaldía se explica que esta modificación ha sido estudiada a raíz de una decisión vecinal de estas calles ya que los tres metros y medio que tienen de vado no da la anchura suficiente debido a la superficie de la calle para poder acceder y salir de los garajes, teniendo que dejar la mayoría de las veces el coche sin poder entrar en los garajes.

Continúa exponiendo que en este momento lo acuciante es dar solución a esta zona y si son solicitadas otras zonas distintas del municipio para aplicar esta modificación, se puede plantear por el Ayuntamiento incorporarlas en la aprobación definitiva por parte del propio Ayuntamiento.

Prosigue el debate y al final se plantea pasar a votación el dictamen de la comisión para la modificación y tasa exclusivamente en las calles Paseo de las Escuelas y El Castellar.

Resultando: La ordenanza sobre Vados fue aprobada inicialmente en sesión celebrada el día 10-06-2009, publicándose esta aprobación en el BON número 92 de 27-07-2009, de forma que al no darse alegación alguna quedó aprobada definitivamente publicándose íntegramente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo.

Posteriormente el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 04-12-2009 adoptó el acuerdo de aprobación inicial sobre modificación de dicha ordenanza municipal el 04-12-2009 reguladora de las tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase, publicándose esta aprobación en el BON número 8 de 18-01-2010, de forma que al no darse alegación alguna dicha modificación quedó aprobada definitivamente, publicándose íntegramente la correspondiente modificación.

Resultando: Que nuevamente se plantea llevar a cabo una nueva aprobación "inicial" sobre modificación a esta Ordenanza en el artículo 2º en el último párrafo de la misma donde se dice: La longitud máxima de cada vado, medida sobre el bordillo, no podrá ser superior a la de la anchura que tenga acceso del inmueble aumentada un 25%, (incorporando) "excepto en las calles Paseo Escuelas y El Castellar que por motivo de la dificultad en las maniobras de entrada y salida a los garajes, podrá aumentar la longitud del vado, sin invadir las propiedades adyacentes".

Resultando: Que así mismo en el epígrafe I de la Ordenanza se añade: 10 € por cada ½ metro adicional, como también modificación a esta Ordenanza.

Considerando: Las modificaciones planteadas para su aprobación "inicial" dentro de la Ordenanza reguladora de las Tasas por entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase, estableciéndose dicha modificación al amparo de lo de lo dispuesto en los artículos 122 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, 93 a 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, y en los artículos 28 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, modificada por Ley Foral 4/1.999, de 2 de Marzo.

Considerando: Que se ha informado favorablemente por la comisión informativa de Hacienda y Urbanismo, siendo competencia para llevar a cabo la aprobación "inicial" de esta modificación el Pleno de la Corporación.

Por unanimidad se acuerda aprobar "inicialmente" modificación a que hace referencia al artículo 2º de la Ordenanza en vigor "Reguladora de las tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase", donde se incorpora a dicho artículo el siguiente texto modificado:

"Excepto en las calles Paseo Escuelas y El Castellar que por motivo de la dificultad en las maniobras de entrada y salida a los garajes, se podrá aumentar la longitud del vado, sin invadir las propiedades adyacentes".

Así también en el "EPÍGRAFE I. RESERVA DE ESPACIO".

i.1 Reserva permanente:

Junto a 3,50 metros lineales de ancho..... 60 €/año.

Modificado se añade: "10 € por cada ½ metro adicional".

Llevando a cabo el procedimiento reglamentario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y artículo 325.1. c) de Ley Foral 11/2004 para la actualización del régimen local de Navarra de 24.10.04.

Programación de actos para la celebración de las Fiestas Patronales 2010.-Decisión.-

Se informa por el señor Presidente de la comisión informativa de Festejos Don Fernando Pérez del borrador de Programa para los actos a celebrarse durante las próximas Fiestas Patronales del municipio este año 2.010.

Los Festejos serán los comprendidos entre los días 15 (miércoles) al 22 (miércoles) ambos inclusive del próximo mes de Septiembre.

Expone la programación, anunciando respecto al día 15 que el "Cohete Anunciador" va a ser lanzado por la representación del Club Deportivo Alesves de Villafranca, reconociendo el esfuerzo realizado a lo largo de los años a favor del fútbol en particular y el deporte en general en Villafranca, y acto de agradecimiento por parte del pueblo al subir de categoría y encontrarse en la llamada "Preferente".

Se van explicando los actos programados detallando los actos del día 16 que posteriormente a los actos religiosos se dará un "aperitivo popular" en el Frontón de los Hermanos Maristas.

Por el señor Presidente se detalla que tres días seguidos de las diecisiete a las veinte horas habrá hinchables para los niños, durante las horas de los espectáculos taurinos.

Al respecto de dichos espectáculos serán de ganado bravo (vaquillas), a excepción del encierro de toros el día de la Patrona que se celebrará al finalizar la capea en la plaza de España a las 20,15 horas.

Continúa puntualizando que el día 17 de Septiembre habrá un festival de Pelota de la Federación Navarra, concurso de "calderetes", un discomóvil para jóvenes en la plaza a las veintidós horas y puertas abiertas del Casino Gayarre con la intervención de la orquesta "D.V.D."

Con respecto al día 18 de Septiembre (sábado) a parte del espectáculo taurino programado, y almuerzo en el que cooperarán los jubilados, a las doce del medio día se dará un homenaje al Villafranqués entrañable Don Armando Burgui Los Arcos, seguido de un espectáculo cultural ecuestre realizado por el grupo ecuestre de Villafranca.

Sigue explicando la programación que para el día 19 domingo, cooperando en el reparto del almuerzo la asociación ASMUVI, celebrándose a las 12,30 horas la "Ronda Jotera".

Al día siguiente se ayudará en el almuerzo la Asociación de Padres, celebrándose el día de la "mujer", con el concurso de tortillas, respecto a los actos del día 21 de Septiembre serán en honor al "niño", con chocolatada, lanzamiento de cohetes, imposición de pañuelos a los niños nacidos en el 2009, realizándose así mismo un acto emotivo en la Residencia de Ancianos.

El último día estará dedicado a los "jubilados", homenajeando a dos personas mayores de Villafranca, y con el espectáculo "El Arca de Noé" en la Plaza.

Puntualiza que el último día de fiestas al ser miércoles 22 en lugar de celebrar el "Pobre de mí" a las 12 de la noche, se quemará última colección de fuegos artificiales a las 21,30 horas (la primera se quema a las 22 horas el día 16 de Septiembre) y la celebración del "Pobre de mí" a las 22 horas a fin de que puedan participar todo el mundo incluido los niños.

Seguidamente explica las ganaderías intervinientes para los festejos taurinos consistentes en encierros y capeas que se celebrarán en las Fiestas Patronales.

Finalmente se comenta sobre la estética que va a tener la Plaza de España con el nuevo inmueble levantado y el planteamiento de la comisión para evitar que espectadores se coloquen en el callejón y burladeros de la Plaza con los riesgos que conlleva y que a pesar de prohibirse se colocan y en caso de accidente incongruentemente reclaman daños o perjuicios que les pueda ocasionar la res, cuando ese lugar es zona de espectáculo cuyo riesgo asume el que se encuentra en él.

Se debate el tema sobre llevar a cabo el Ayuntamiento un medio probatorio respecto de las personas que deciden estar en el callejón y burladeros asumiendo un riesgo voluntario y su propia responsabilidad de permanecer en dicho lugar como partícipes, evitando posteriormente en caso de accidente por accidentados en dicho lugar de que han sido espectadores, como situaciones similares que se han dado en este Ayuntamiento mediante procesos judiciales.

Después de debatido el asunto y visto el programa de Fiestas Patronales para el presente año 2010, el cual obra en expediente y forma parte integrante de este acta, se acuerda por unanimidad:

=Aprobar el Programa de actos y Festejos a celebrarse en las Fiestas Patronales 2010 durante los días 15 (miércoles) al 22 (miércoles) de Septiembre próximo, entre cuyos actos figuran los Festejos taurinos, consistentes en encierros tradicionales de ganado bravo y toros, corrida de vaquillas (capeas) en la Plaza de España, organizando los festejos encierros de ganado bravo de vaquillas y toros por el itinerario acostumbrado y tradicional que transcurre por la calle Mayor, así como el antiguo llamado "Bajada del Castillo", las corridas de vaquillas y capeas en la Plaza de España de la Villa y demás actos, bajo la dirección y responsabilidad del M.I. Ayuntamiento de Villafranca, como festejos tradicionales y populares sin ánimo de lucro alguno.

=Contratar a profesional taurino, director de lidia, al que le asistirán diez colaboradores voluntarios capacitados para impedir accidentes o limitar sus consecuencias, y en su caso llevar a cabo el rescate y socorro inmediato de las víctimas o accidentados que pudieran causar las reses.

=Establecer un servicio sanitario asistido por profesionales facultativos y Asistente Técnico Sanitario, con un local adecuado donde realizar las primeras curas en la zona dónde se van a desarrollar los festejos, incluyendo ambulancias y socorristas, para la atención inmediata de accidentados o víctimas.

=Tener contratada una póliza de Seguros de Responsabilidad Civil y otra de Accidentes, para la cobertura de los riesgos que pudieran afectar a los espectadores y participantes no profesionales, así como a terceros que resultasen perjudicados con ocasión de las anomalías ocurridas durante los festejos taurinos consistentes en encierros, corrida de vaquillas o capeas con la participación de reses bravas y demás actuaciones programadas.

=Informar favorablemente la "memoria" redactada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, sobre el carácter tradicional y eminentemente popular de los espectáculos taurinos programados (festejos encierros -tradicional- y el "antiguo de la "Bajada del Castillo", capeas o corrida de vaquillas), cuyos actos vienen celebrándose tradicionalmente en las Fiestas del municipio desde tiempo inmemorial, como así como en la mayoría de los municipios de Navarra y con especialidad en la Ribera, e interesar del Director General del Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra, los permisos necesarios y autorizaciones para celebrar los festejos taurinos remitiendo el expediente reglamentario exigido para la autorización de los festejos taurinos y demás actos programados en su caso, como las dos exhibiciones de Fuegos Artificiales los días 16 y 22 de Septiembre.

Mociones-Ruegos y Preguntas.-

No se presenta ninguna moción, ruego ó pregunta.

Y siendo las veintiuna horas, se levantó la sesión de todo lo cual doy fe.